



CONVOCATORIA DE AYUDAS DENTRO DEL MARCO DE LAS BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DEL OTORGAMIENTO DE AYUDAS RELATIVOS AL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES, EJERCICIO FISCAL 2021, PARA PERSONAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD SOCIAL

1. BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA

Resultan de aplicación las Bases específicas reguladoras de la concesión de ayudas relativas al impuesto de bienes inmuebles para personas en situación de vulnerabilidad social, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de julio de 2021.

La presente convocatoria se publicará mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en el Boletín Oficial del Estado, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y mediante anuncio en el tablón de anuncios virtual ubicado en la sede electrónica del portal web municipal www.esplugues.cat., quedando supeditada a la aprobación definitiva de las Bases que resultan de aplicación y quedará suspendida en el caso de presentación de alegaciones.

2. Objeto y finalidad

El objeto de la presente convocatoria es fijar los plazos de concesión de las ayudas que el Ayuntamiento otorgará a personas en situación de vulnerabilidad social que tengan que pagar el Impuesto de Bienes Inmuebles de su vivienda habitual durante el ejercicio fiscal de 2021, así como establecer el procedimiento necesario para su concesión.

3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO AL QUE SE ATRIBUYEN LAS SUBVENCIONES

La aplicación de gasto del Capítulo IV del ejercicio 2021 del presupuesto del Ayuntamiento de Esplugues destinada al otorgamiento de las subvenciones a aprobar será la número 68.23100.48016 (Ayudas IBI a personas con escasa capacidad económica) con una dotación económica de 9.100,00 euros.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El periodo para admitir a trámite las solicitudes de ayudas correspondientes al ejercicio 2021 se fija desde el 1 de septiembre hasta el 31 de octubre de 2021.

5. FORMA Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes, acompañadas de la documentación requerida, se presentarán, según el modelo normalizado, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Esplugues, presencialmente en los Puntos de Atención a la Ciudadanía, a través de la sede electrónica del portal web del Ayuntamiento de Esplugues



(<https://sede.esplugues.cat>), o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el supuesto de interrupción del funcionamiento normal de la Sede electrónica por incidencia técnica se determinará la ampliación del plazo no vencido y se publicará tanto la incidencia técnica como la ampliación concreta del plazo no vencido.

La imposibilidad técnica o de otra índole no exime, en ningún caso, a las personas solicitantes de la obligación de enviar la documentación dentro del plazo establecido.

6. CUANTÍA Y CRITERIO PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la ayuda será de 100,00 euros.

En ningún caso se podrá otorgar una ayuda superior a la cuota anual del IBI.

El criterio para la concesión de la subvención, hasta agotar el crédito disponible, será el del momento de la presentación de la solicitud. A tal efecto, se considerará como fecha de presentación aquella en que la documentación esté completa.

En caso de que, al agotarse el importe global existieran varias personas beneficiarias con el mismo grado de vulnerabilidad económica, la solicitud de la que hubiera sido presentada en el mismo momento temporal, tendrán prioridad las solicitudes presentadas por mujeres en situación de familia monoparental, víctimas de violencia de género y personas de mayor edad, por este orden.

7. PROCEDIMIENTO, PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El procedimiento de concesión de las subvenciones será el de concurrencia no competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tratándose de un procedimiento de concurrencia no competitiva y de conformidad con lo previsto en el artículo 24.4 de la Ley General de Subvenciones, como que no figuran en el procedimiento ni son tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, la resolución será adoptada sin ningún trámite de audiencia previa.

Las ayudas se concederán atendiendo a la mera concurrencia de los requisitos para ser beneficiario por aplicación de los criterios contenidos en el artículo 4 de las Bases Reguladoras sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes ni la prelación entre éstas siempre que exista consignación presupuestaria. En caso de no existir consignación presupuestaria suficiente, se atenderá al orden de presentación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la presente Convocatoria.

La resolución de las solicitudes será realizada por el órgano competente antes del



31 de diciembre de 2021. La resolución que se adopte pondrá fin a la vía administrativa.

La notificación de la resolución del concurso a los interesados será realizada, de forma individualizada, en el plazo de diez días hábiles contados desde la fecha de su adopción. Las notificaciones serán practicadas preferentemente de forma electrónica en los términos previstos en la Ley39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, el valor del silencio administrativo tendrá carácter desestimatorio.

Contra las resoluciones adoptadas, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución recurso contencioso administrativo o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado también desde la notificación, o cualquier otro recurso que consideren conveniente para la defensa de sus intereses.

8. COMPETENCIA PARA LA GESTIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES

El órgano competente para el otorgamiento de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldesa.

Una vez recibidas las solicitudes de ayuda, estas serán adscritas a los Servicios Administrativos del Ayuntamiento, los cuales verificarán el cumplimiento de los requisitos y elevarán a la Junta de Gobierno Local propuesta de resolución.

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, y se resolverá en un único acto administrativo.